

RESOLUCION N• 8/98 (C.A.)

Visto la presentación realizada por la empresa TRANSPORTES ELIZONDO con fecha 11 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la intervención de esta Comisión Arbitral respecto de la determinación tributaria que le efectuara la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

Que al respecto, se adjuntan antecedentes de donde surge que la resolución determinativa recurrida le fue notificada con fecha 7 de abril de 1997.

Que el recurso ha sido presentado fuera del plazo que al respecto prevé el artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, es decir dentro de los términos que contempla la normativa local para interponer el primero de los remedios recursivos que la misma establece.

Que en atención a lo expuesto no es procedente que esta Comisión se avoque al tratamiento de la cuestión de fondo que se plantea.

Que se ha emitido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1• - No hacer lugar al recurso interpuesto por la empresa TRANSPORTES ELIZONDO.

ARTICULO 2• - Notificar la presente resolución a la recurrente y a los fiscos involucrados, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE